I. Municipalidad de Dalcahue

AUTORIZA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL "MEJORAMIENTO COCINERÍAS"

DECRETO ALCALDICIO N° 2.481.-

DALCAHUE, 16 de Octubre del 2026.-

VISTOS: El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 16, del 25 de noviembre de 2025, del concejo Municipal en la cual se aprueba el presupuesto municipal año 2026; la Resolución N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; los artículos 8, 12 inciso 4to.,56 y66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) suscrito entre el Gobierno Regional, representado por el Gobernador Regional Subrogante, don Carlos Recondo Lavanderos y la Municipalidad de Dalcahue, representada por la Alcaldesa, doña Alejandra Villegas Huichamán y mediante el cual el GORE Los Lagos transferirá a la Municipalidad de Dalcahue la suma de $161.000.000.- (ciento sesenta y un millones de pesos) para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL COCINERÍAS LA DALCA, COMUNA DE DALCAHUE", Código BIP 40081363-0**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MAB

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE
OFICINA DE PARTES
29 SEP. 2026
8371
INGRESO
10000 155048

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt, a 24 de septiembre de 2026, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT Nro. 72.221.800-0 representado legalmente por su Gobernador Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda Décima Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. MUNICIPALIDAD DE **DALCAHUE RUT Nro. 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde, ambos domiciliados en Manuel** Rodríguez 110, **Comuna de DALCAHUE**, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente, **en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:**

PRIMERO: La Ley N° 21.796, **que determina el Presupuesto** del Sector Público para el año 2026, **en** la Partida Gobiernos Regionales, Programa 02 en su N°12, **autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las caracteristicas establecidas en esta norma.**

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional **(en adelante e indistintamente DIPLADER) y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos,** viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública, que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del **proyecto y bases del programa, siendo las principales obligaciones del Municipio, las siguientes:**

1. El Municipio llevará adelante el proceso de licitación, adjudicación y contratación, con las **bases generales FRIL que para el efecto dispone el Gobierno Regional y que se encuentran publicadas en www.gorelostagos.cl,** y que dicen relación con control financiero y físico de las obras. Las bases especiales serán elaboradas por el municipio, las cuales no podrán trasgredir **las Bases Administrativas Generales** y deberán sujetarse a las condiciones del proyecto **declarado admisible por la DIPLADER y aprobado por el Consejo Regional.**
2. El Municipio deberá enviar las Bases Administrativas Especiales y **las Bases Administrativas Generales,** éstas últimas, deberán **ser descargadas de la plataforma del GORE Los Lagos, ambas debidamente firmadas, por el equipo municipal responsable, enviadas al equipo FRIL DIPIR.**
   La recepción de dichas bases, serán condición, **para que el Gobierno** Regional continué con la tramitación respectiva, esto es, la elaboración de la resolución que apruebe el presente **convenio, una vez firmado este.**
3. **El municipio, el** mismo día en que se publique la licitación, deberá informar por correo electrónico al equipo FRIL DIPIR el ID correspondiente del portal Mercado Público, adjuntando además el calendario del proceso.
4. El municipio deberá contratar la oferta más conveniente y que cumpla con el mismo proyecto **FRIL recomendado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, es decir, se debe dar cumplimiento al punto 9.1 del Instructivo FRIL 2026 y al** punto 11, letra J) de la Guía Operativa de la SUBDERE; **ambos documentos consideradas como parte integrante del presente convenio.**
5. **La Municipalidad, que, en su calidad de mandante de la obra** y unidad técnica, cancelará al contratista el precio convenido en el contrato respectivo, mediante estados de avance físico **ejecutados y/o partidas globales terminadas, en su caso.**

TERCERO: El Gobierno Regional **se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue** la cantidad de **$161.000.000 (ciento sesenta y un millones de pesos),** para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO INTEGRAL COCINERIAS LA DALCA, COMUNA DE DALCAHUE", CODIGO BIP 40081363-0

Este proyecto cuenta con aporte Municipal por un monto de $30.00.000 (treinta millones de pesos) según ficha IDI 2026.

CAPB PEZL PAHJ CASM FAYR MERN CERL CESS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TICHQK-331

EL PROYECTO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS COCINERÍAS DE DALCAHUE, EMPLAZADAS EN TERRENO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, Y CONTEMPLA LA RENOVACIÓN DE SUS ESPACIOS INTERIORES Y EXTERIORES CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL RECINTO. LA INTERVENCIÓN CONSIDERA LA REORGANIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE 8 MÓDULOS DE COCINA, AGRUPADOS EN 2 NÚCLEOS DE 4 MÓDULOS CADA UNO, INCORPORANDO NUEVOS MESONES DE ATENCIÓN, BODEGAS INDIVIDUALES, RENOVACIÓN DE REVESTIMIENTOS, MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APOYO. ASIMISMO, SE PROYECTA LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE VAPORES MEDIANTE NUEVAS CAMPANAS, DUCTOS Y EXTRACTORES INDUSTRIALES, JUNTO CON LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES DE LA EDIFICACIÓN. EL PROYECTO CONTEMPLA ADEMÁS LA INCORPORACIÓN DE UNA RUTA ACCESIBLE QUE CONECTA EL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON TODAS LAS DEPENDENCIAS INTERIORES, PERMITIENDO UNA CIRCULACIÓN CONTINUA Y SEGURA PARA TODOS LOS USUARIOS. LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL RECINTO CORRESPONDE A 302,15 M², DE LOS CUALES 295,61 M² CONSTITUYEN SUPERFICIE CONTABLE.

El plazo de ejecución del proyecto será de 05 meses.

CUARTO : **A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del** proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio
b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, **por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.**
c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada **proyecto, fundamentalmente en su** calendarización y etapas correspondientes.
e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser **modificadas unilateralmente por el municipio**.
f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
h) **Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del** equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
i) **Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.**

QUINTO: **La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se** efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando los antecedentes individualizados en el numerando décimo del presente **documento.**
Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria sin observaciones del proyecto, y recepción municipal de la obra (del permiso de edificación cuando corresponda). Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del contrato.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases **Administrativas Generales Propuestas, para proyectos** individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), y **que forma parte del presente convenio para todos los efectos legales y que se encuentra publicada en el sitio web del Gobierno Regional de Los Lagos.**
Asimismo, se establece como obligación del municipio, remitir el calendario de licitación, bases de licitación y el ID de licitación del portal de Mercado Publico, el mismo día que se genera el ID vía correo electrónico al analista correspondiente.

SEPTIMO: De acuerdo a las instrucciones establecidas en la Guía Operativa de la Subdere, la oferta que se adjudique la obra, no podrá superar los montos declarados admisibles por el Gobierno

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TICHQK-331

Regional, en ninguno de los ítems del presupuesto, en consecuencia, se considerarán como montos topes de contratación no pudiendo las ofertas superar a estos valores, aun cuando el total de oferta se ajuste al presupuesto autorizado.
De igual forma, en caso de, considerarse adquisición de equipo y equipamiento dentro del proyecto, este deberá consignarse en un presupuesto separado que no considere gastos generales ni utilidades.

OCTAVO : El proyecto formulado por el municipio, declarado admisible, debe ser el mismo que se licita, adjudica, contrata y construye. En caso de realizar modificaciones o licitar el proyecto distinto al recomendado, será el municipio quien deberá hacerse cargo íntegramente del financiamiento de la obra, lo que dará paso a la resciliación del convenio en forma automática. Conforme a lo anterior, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional en forma expresa.
En el evento que exista una modificación del proyecto, ya sea a costo cero o aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, dependiendo del estado de ejecución del proyecto, y con los antecedentes remitidos por la Municipalidad, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.
La municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:
a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
El servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:
a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DECIMO: La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al punto 9 de las bases administrativas generales FRIL, sólo el cumplimiento de este punto permitirá transferir las solicitudes de remesa del primer estado de pago, en tal sentido se debe enviar a la Unidad FRIL DIPIR, dentro de 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato respectivo, lo siguiente:

a. Contrato
b. Decreto que aprueba contrato
c. Presupuesto ofertado (firmado por la empresa)
d. Garantía por fiel cumplimiento del contrato

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TICHQK-331

e. Programación financiera firmada por la empresa, la que debe ser ratificada al momento de la entrega de terreno, momento que será firmada por el residente de la obra y el ITO, que se designe por el municipio.

Respecto de la presentación y cancelación de estados de pagos, se deberá dar cumplimiento a las **Bases Administrativas Generales del FRIL, las cuales, no pueden ser modificadas por el municipio. Por** tanto, la Unidad Técnica deberá dar cumplimiento estricto **a los requisitos establecidos e indicados en las Bases Generales del FRIL.**

DECIMO PRIMERO: El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad.**
El Gobierno Regional deberá aprobar las modificaciones **(antes de su ejecución), paralizaciones y liquidaciones del** contrato, según lo establecido en las Bases Generales del FRIL

DECIMO SEGUNDO: La vigencia de este convenio se extenderá hasta por **24 meses, plazo dentro** del cual se deberá practicar, **por el municipio,** la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto **administrativo.**

DECIMO CUARTO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriva, incluyendo aquellas que deban llevarse a afecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de **los informes que correspondan, y el reintegro de los** caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese, el que no podrá exceder los 30 días hábiles contados siguientes al total cumplimiento del presente convenio de transferencia, conforme a **las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.**

DECIMO QUINTO : La personería con que comparece **el Gobernador Regional,** en representación del Gobierno Regional **consta** en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional sobre **Gobierno** y Administración Regional.
La personería **del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue consta** en los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO SEXTO : **Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt** y se someten a la jurisdicción de sus **tribunales.**

DECIMO SEPTIMO : **Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha,** quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado por:
Maria Alejandra Villegas Huichaman
ALCALDESA
Fecha: 28-09-2026 18:37 CLT
Municipalidad de Dalcahue

Firmado por:
Carlos Eduardo Recondo Lavanderos
Gobernador Regional (s)
Fecha: 29-09-2026 12:49 CLT
Gobierno Regional de la Región de Los Lagos

CAPB PEZL PAHJ CASM FAYR MERN CERL CESS

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TICHOK-331